

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
SUSCRITO CON KENDY ANDREA JARA
VELÁSQUEZ, RUT N° 16.757.001-1, POR EL
SERVICIO DE SCREENING/TAMIZAJE EN EL AREA
DE OFTALMOLOGIA PARA BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE LA
REGION DEL BIOBIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

400

CONCEPCION,

03 SET. 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su reglamento general; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2019; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 69 de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por Región del Biobío; en la resolución exenta N° 64, de fecha 09 de enero de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, técnicas y Anexos del Llamado a Licitación Pública ID 1801-2-LQ17 para la contratación de los servicios de Screening/Tamizaje en el área de Oftalmología, Otorrino y Columna; en las Resoluciones Exentas N° 124 y N° 129 de fecha 17 de enero de 2017 y 18 de enero de 2017 respectivamente, que modificaron las Bases de Licitación; en la resolución exenta N° 510 de fecha 03 de abril de 2017 que aprueba contrato suscrito con Kendy Andrea Jara Velásquez; en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019 que nombra Director Regional a Don Gonzalo Araneda Ruiz y en las resoluciones N° 7 y 8 de fecha fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

2. Que, JUNAEB, mediante resolución exenta N° 64 de fecha 09 de enero de 2017, convocó a los interesados a presentar ofertas en el proceso de licitación pública ID 1801-2-LQ17, para la contratación del servicio de Screening/Tamizaje en el área de Oftalmología, Otorrino y Columna;

3. Que, mediante resolución exenta N° 417, de fecha 08 de marzo de 2017, JUNAEB adjudicó la licitación pública 1801-2-LQ17, entre otros, al oferente Kendy Andrea Jara Velásquez;

4. Que, mediante resolución exenta N° 510 de fecha 03 de abril de 2017, se aprobó el contrato suscrito el día 22 de marzo de 2017 entre JUNAEB y el oferente adjudicado, por un monto total de \$6.452.400 (seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos), precio exento de impuesto;

5. Que, JUNAEB ha constatado la necesidad de aumentar la cobertura originalmente adjudicada a dicho proveedor en la cantidad de 208 screening/tamizajes de oftalmología adicionales para la Provincia de Biobío, por un valor total de \$407.264, equivalentes al 6.3% del monto originalmente pactado;

6. Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 de lo señalado en la Resolución N° 124 que modificó las bases de licitación, *“El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado. En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el adjudicatario deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título “Garantía de fiel y oportuno cumplimiento”;*

7. Que, el proveedor ha procedido a consignar una caución de fiel cumplimiento de la modificación contractual que se aprobará en el presente acto administrativo, conforme lo siguiente:

N°	Instrumento	Emisor	Monto	Vigencia
029005-3	DEPOSITO A LA VISTA	BANCO CHILE	\$14.489	N/A

8. Que, con fecha 02 de septiembre de 2019, JUNAEB y el proveedor, suscribieron el respectivo instrumento modificatorio.

9. Que, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 69 emitido por Unidad de Recursos y Abastecimientos Región del Biobío, JUNAEB cuenta con los recursos necesarios para la modificación requerida. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la modificación contractual celebrada con fecha 02 de Septiembre de 2019, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y **KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ** Rut N°16.757.001-1, en el marco de la prestación del **Servicio de Screening/Tamizajes de la Especialidad de Oftalmología**, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

**DIRECCION REGIONAL DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE BIO BÍO**

Y

KENDY ANDREA JARA VELASQUEZ

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha **02 de Septiembre de 2019**, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Biobío Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, cédula de identidad N° 12.324.159-2, ambos con domicilio en calle Ejército N°355, comuna de Concepción, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **KENDY ANDREA JARA**, cédula nacional de identidad N° **16.757.001-1**, con domicilio en **Fierro N° 555**, comuna de **Mulchén**, Ciudad de **Mulchén**, de la Región del Bio Bio en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Que, por el presente instrumento las partes viene en modificar la cláusula cuarta del contrato suscrito con fecha 22 de marzo de 2017, aumentando la cobertura originalmente pactada y el valor total del contrato, conforme el siguiente detalle:

N° atenciones adicionales	Valor unitario	Total de la modificación.
148	\$1.958	\$289.784

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la suma de \$6.742.184 (seis millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos), impuestos incluidos.

Se deja expresamente establecido que la ejecución de los servicios materia de la presente modificación, estará sometida y deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos contemplados mediante resolución exenta N° 510, de fecha 03 de abril de 2017.

SEGUNDA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

TERCERA: PERSONERÍAS.

La personería de don **GONZALO ARANEDA RUIZ**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional de JUNAEB, consta en la Resolución Exenta RA173/164/2019 de JUNAEB de fecha 06 de Mayo de 2019

KENDY ANDREA JARA VELÁSQUEZ, en su calidad de tecnólogo médico, y prestadora del servicio de Screening de Oftalmología a realizarse en la Provincia de Biobío de la Región del Biobío, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante, comparece en este acto

CUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende en dos (2) ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

Hay firma de Kendy Jara Velásquez, y don Gonzalo Araneda Ruiz.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, el gasto que irrogue la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 64, de fecha 09 de enero de 2017 que aprobó las bases de licitación pública ID 1801-2-LQ17; con la resolución exenta N° 417, de fecha 08 de marzo de 2017 que aprobó el informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1801-2-LQ17; y con la resolución exenta N° 510 de fecha 03 de abril de 2017, que aprobó el contrato suscrito con el prestador Kendy Andrea Jara Velásquez., adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control futuro por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL



GONZALO ARANEDA RUIZ
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB REGION DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

GAR/MSB/NSO/nso

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad Salud del Estudiante.
- 2.- Unidad de Recursos y Abastecimientos
- 3.- Oficina de Partes.